

ciones de los riegos establecidos de inmemorial, como así mismo lo que determina tambien el art.º 234 de la Ley de aguas vigente, y en atencion ademas á que el interesado no ha presentado la concesion, segun se consiguiera en el informe de 11 de Marzo del añoultimo, opina la Comision que no puede hacerse otra cosa que respetarle la posesion en que está, y que no debe autorizarse lo pretendido por el recurrente, sin oír previamente el parecer del Ayuntamiento grac. del Mediodia, y caso de prestarle este su asentimiento y sujetarse á las condiciones que el mismo designe, recurrir nuevamente al Ayuntamiento para q. designe aquellas que crea pertinentes á la innovacion que se pretende. El Ayuntamiento en su vista, resolvió de conformidad con lo propuesto en el anterior dictámen.

Vuelto al Consejo de hombres buenos el recurso de alzada interpuesto por Luis Martin Gomez y otros, en solicitud de que se anule el fallo del Consejo de hombres buenos, en virtud del cual fueron condenados al pago de ciertas cantidades por obras hechas para tapar las colas de los canales regadores por el Procurador de la acquia de Alfatego, y resultando que para el acto de la resolucion definitiva no fueron citados los demandados, que son los reclamantes y por tanto que se ha infringido el art.º 179 de la Ordenanza rural, existiendo la nulidad aducida en el fallo apelado, acordó el Ayuntamiento que, con arreglo al art.º 168

Consignante á lo informado por la Comision de Policia rural en el recurso de alzada suscrito por Luis Martin Gomez y otros, en solicitud de que se anule el fallo del Consejo de hombres buenos, en virtud del cual fueron condenados al pago de ciertas cantidades por obras hechas para tapar las colas de los canales regadores por el Procurador de la acquia de Alfatego, y resultando que para el acto de la resolucion definitiva no fueron citados los demandados, que son los reclamantes y por tanto que se ha infringido el art.º 179 de la Ordenanza rural, existiendo la nulidad aducida en el fallo apelado, acordó el Ayuntamiento que, con arreglo al art.º 168